



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2022-00028-00
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S. A
DEMANDADOS: NIL RAMIRO GARCÍA GONZÁLEZ, CC. 13.544.656
AUTO INTERLOCUTORIO No.431 REQUIERE DEMANDANTE
TRÁMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allega nueva dirección para notificar al demandado NIL RAMIRO GARCÍA GONZÁLEZ. Para proveer. Bucaramanga, 21 de abril de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Acorde al memorial que antecede, previo a acceder a la notificación personal del demandado **NIL RAMIRO GARCÍA GONZÁLEZ** en la dirección electrónica aportadas nil_767@hotmail.com, deberá la parte interesada dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020, en el sentido de allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

En mérito de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al demandante para que dé cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec5ba84e12ffe68d28049471f31bfa7278cb04f4b06ef7aff87161290ad44d6e**

Documento generado en 21/04/2022 06:59:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>